ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3714 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2022 y 2023, generadoras de empleo. (Expte. Gestiona 5107/2023).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 707715.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707715)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades

Los autónomos que inicien su actividad.

La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo un empleo a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas que será suficiente con la creación de empleo del titular del negocio.

Será requisito tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.

En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el trabajador contratado como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación

cve: BOP-2023-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad y el empleo del titular del negocio durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad en el local para la que se solicita la subvención. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

- Vida laboral de la empresa
- Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.
- Certificado del I.A.E.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Quedan excluidas como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Finalidad

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

1. El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2. La instalación de nuevas empresas o profesionales.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/decreto-2022-1886-aprueba-convocatoria-y-bases-ayudas-alquiler-nuevas-iniciativas-empresariales-2022.pdf en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos prorrogado de 2022.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

cve: BOP-2023-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

1. Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,50 €/m² con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 1.000 m² y durante 6 meses como máximo independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023.

2. Locales comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 7,50 €/m² con el tope de 375 €/mes por empresa/autónomo y durante 6 meses como máximo, independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023. Importe máximo de la ayuda 2.250 €

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, hasta el día 30 de septiembre de 2023, inclusive, a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad en su caso, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

Alcalá la Real, 10 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2023-3714
Verificable en https://bop.dipujaen.es